



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

1

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA
EXPEDIENTE NÚMERO 29**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Salud Pública de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen para su discusión, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

- 1.- El pasado 14 de julio de 2014, fue presentado en la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, el oficio de fecha 03 de julio 2014, suscrito por el Lic. Laman Carranza Ramírez, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado de Hidalgo, por el que remite para conocimiento y adhesión, en su caso, el Acuerdo Económico por el que las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortan a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que en coordinación con el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, se establezca un proceso de certificación dirigido a médicos, enfermeras y demás servidores públicos de la salud a fin de que se sigan capacitando en el conocimiento del síndrome de "Prader Willi", e incluso, de ser factible, se capacite a los integrantes del cuerpo docente de la Secretaría de Educación Pública, tanto federal como estatal, para que puedan ser posibles detectores de niñas y niños que presenten características de dicho síndrome.
- 2.- En sesión ordinaria de fecha 07 de agosto de 2014, la Diputación Permanente, ordenó acusar recibo y turnar el acuerdo de referencia a la Comisión Permanente de Salud Pública, para los efectos correspondientes; quedando registrado al efecto con el expediente número 29.
- 3.- Los integrantes de la Comisión Permanente de Salud Pública, coinciden en someter a la consideración de la Asamblea la adhesión que solicita el H. Congreso del estado de Hidalgo, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXXIV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción XXXIV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXXII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Salud Pública, es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.
- II. Visto el contenido y los antecedentes que conforman el expediente de mérito, esta Comisión Permanente de Salud Pública coincide con la exposición de motivos que dan origen al acuerdo de referencia, aprobado por el H. Congreso del estado de Hidalgo, pues, el Síndrome de Prader Willi, es una condición genética descrita por primera vez en 1956 por los doctores suizos Andrea Prader y Henrych Willi. Se trata de una enfermedad genética compleja, que suele causar



LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA EXPEDIENTE NÚMERO 29

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

bajo tono muscular, pequeña estatura, un desarrollo sexual incompleto, desordenes cognitivos problemas de comportamiento y una sensación permanente de hambre, que puede conducir a una ingesta excesiva y como consecuencia a una obesidad que coloca en riesgo a la vida.

Que el origen de estos casos, se les atribuye a un error genético casual, que sucede durante o cerca del momento de la concepción, por razones desconocidas. Este síndrome también puede adquirirse después del nacimiento, si una porción del hipotálamo del cerebro es dañada a través de una herida o de una cirugía.

Se estima que entre 12 mil y 15 mil personas lo padecen, aunque se considera una enfermedad rara, este síndrome es uno de los más vistos en las clínicas de genéticas y es la causa de obesidad genética más común que se ha identificado y afecta a ambos géneros y a todas las razas.

Que si bien no es curable, un diagnóstico temprano del síndrome de Prader Willi, da tiempo a los padres para aprender sobre el tema y prepararse para todos los retos que afrontaran estableciendo hábitos familiares, que apoyaran la alimentación del niño y las necesidades de comportamiento desde un principio.

III. Coincidimos sobre lo delicado de este padecimiento y de la importancia de continuar formando y actualizando a profesionales de la salud, para su atención temprana y especializada, puesto, que la obesidad representa una amenaza para la salud, que la reducción de las calorías controlará la obesidad, pero la familia, vecinos, amigos, y las autoridades escolares, deben trabajar muy de cerca del infante o paciente, ya que los niños intentarán obtener alimento de donde sea posible.

Éste tipo de pacientes necesitan una atención constante, por un equipo multidisciplinario, formado por genetistas, neurólogos, psicopedagogos, endocrinólogos y neurofisiólogos, para intentar paliar las distintas complicaciones que pueden ir apareciendo a lo largo de su vida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; esta Comisión Permanente de Salud, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Salud Pública de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca, emite dictamen positivo y se adhiere al acuerdo emitido por el Congreso de Hidalgo en el sentido de exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Salud de Gobierno Federal, para que en coordinación con el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, se establezca un proceso de certificación dirigido a médicos, enfermeras y demás servidores públicos de la salud a fin de que se sigan capacitando en el conocimiento del síndrome de "Prader Willi", e incluso, de ser factible, se capacite a los integrantes del cuerpo



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA
DIP. JAVIER CESAR RABELO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

3
**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA
EXPEDIENTE NÚMERO 29**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

docente de la Secretaría de Educación Pública, tanto federal como estatal, para que puedan ser posibles detectores de niñas y niños que presenten características de dicho síndrome.

En mérito de lo anterior, esta Comisión Permanente de Salud Pública, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se adhiere al acuerdo emitido por el Congreso del estado de Hidalgo y exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud de Gobierno Federal, para que en coordinación con el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, se establezca un proceso de certificación dirigido a médicos, enfermeras y demás servidores públicos de la salud a fin de que se sigan capacitando en el conocimiento del síndrome de "Prader Willi", e incluso, de ser factible, se capacite a los integrantes del cuerpo docente de la Secretaría de Educación Pública, tanto federal como estatal, para que puedan ser posibles detectores de niñas y niños que presenten características de dicho síndrome.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 02 de diciembre de 2014.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA.


Dip. Javier César Barroso Sánchez

Presidente

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SALUD PÚBLICA
DIP. JAVIER CESAR BARROSO SANCHEZ


Dip. Sergio López Sánchez

Dip. Freddy Gil Pineda Gopar


Dip. Leslie Jiménez Valencia

Dip. Edith Yolanda López Velasco

